

Aprueban Plan de Acción Ambiental al 2010 y Agenda Ambiental Regional de Loreto
2004-2005

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2004-CR-GRL

Iquitos, 23 de noviembre de 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

EL Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 23 de noviembre del 2004, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Gobierno Regional como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución a través de Ordenanzas Regionales normar asuntos de carácter general;

Que, es deber del Estado promover e incentivar la conservación y protección de nuestro medio ambiente. Por estas razones, el Estado debe formar conciencia acerca de su importancia del medio ambiente, promoviendo la transmisión de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades, destrezas y la formación de valores en torno dalos procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la diversidad biológica y uso sostenido de los recursos;

Que, consciente de los diferentes problemas ambientales que se presentan en la Región, la Comisión Ambiental Regional de Loreto (CAR - LORETO), ha iniciado el proceso de elaboración de Plan de Acción y la Agenda Ambiental, teniendo como objetivo ser la estructura guía para la gestión ambiental regional, con el fin de desarrollar un sistema eficaz y transparente que promueva compromisos y procesos para la mejora de la realidad ambiental. También establece las actividades mediante las cuales la CAR Loreto y las Organizaciones Regionales pueden fomentar las mejoras del desempleo, produciendo información útil y confiable para la toma de decisiones, que conllevan al logro de las metas y objetivos del Plan y la Agenda Ambiental;

Que el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional, elaborado mediante un proceso participativo, recogen la visión y la misión, los problemas ambientales prioritarios de la región, los objetivos específicos, las metas de largo plazo del plan y metas a dos años de la agenda con indicadores verificables y avance y responsables de su cumplimiento;

Que el inciso g) del artículo 9 de la Ley N° 28867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y Medio Ambiente", conforme a ley;

Que los Incisos a) y b) del artículo 53 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señalan que son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial las de “formular, aprobar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”, e implementar el sistema Regional de gestión ambiental, en coordinación de las comisiones ambientales Regionales”, en concordancia con el Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM - Marco Estructural de Gestión Ambiental - MEGA.

Que por estas razones consideramos necesario aprobar el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional, con el objeto de impulsar el crecimiento económico, la protección Ambiental y el bienestar social de la población;

Que, en mérito al inciso a) de los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, concordante con el inciso O) del Art. 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, el Consejo Regional emite la siguiente Ordenanza:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental al 2010 y la Agenda Ambiental Regional de Loreto 2004-2005, Instrumentos Elaborados por la Comisión Ambiental Regional de Loreto (CAR Loreto), mediante un proceso participativo y consensuado entre los diversos actores públicos y privados de la Región Loreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución de la presente Ordenanza, y en coordinación con la Oficina Regional de Imagen Institucional, difundir el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional en el Ámbito de la Región Loreto.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la región y en El Peruano.

POR TANTO:

Promúlguese y publíquese.

ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI

Presidente